

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 686793105001-2022-00071-00

Como quiera que la abogada que se encuentra inscrita en el certificado de existencia y representación legal de LITIGAR PUNTO COM S.A.S. - Marleny Victoria León Mejía-, ha aportado poder conferido por la Representante Legal Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Dra. Marcela Piedrahita Cárdenas¹, por medio del cual el Fondo antes indicado, confiere poder expreso “para terminar el proceso por pago”, se procederá a decidir la petición elevada en archivo PDF 14 del expediente electrónico.

Al respecto, considera el Juzgado que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión del art. 145 del C.P.T.S.S., pues es evidente que quien representa judicialmente a la parte ejecutante se encuentra legitimada para solicitar la terminación del proceso por pago.

En consecuencia, el Juzgado, declarará terminado este proceso ejecutivo laboral, la cancelación de las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso; y, el archivo de la presente actuación una vez en firme el presente proveído.

¹ Ver PDF 14, FLS. 2 y ss

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil,

R E S U E L V E:

1º. ORDENAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo laboral promovido por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección, contra **MARIA CAROLINA MARTINEZ CAMACHO**, por pago total de la obligación demandada, en virtud de lo dicho en precedencia.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares vigentes al interior del presente proceso, para lo cual se librarán los oficios y comunicaciones del caso.

3º. ARCHIVAR la presente actuación, en firme el presente proveído. Déjense las constancias del caso en los libros radicadores correspondientes y en sistema de justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8115fe2f5d9c8f96f56b165224456a4180053c9c73d40c5837a54259b685b68**

Documento generado en 11/08/2023 05:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>